



LA PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA. PAPEL Y CLAVES DE DESARROLLO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Rescate

Cantidad que un plan de pensiones debe pagar cuando el asociado lo abandona, antes de ocurrir la contingencia para la que estaba pensado el plan. Todas las entidades individuales lo permiten, mientras que los sistemas de empleo, normalmente no lo hacen. La normativa en Euskadi exige que haya transcurrido un plazo mínimo de diez años desde la primera aportación.

Riesgos biométricos

Riesgos relacionados con la expectativa de vida, el fallecimiento, la invalidez y la supervivencia, cuya cobertura (financiación) puede recaer sobre el propio individuo (sistema privado) o sobre la colectividad (sistema público).

Sistema financiero de capitalización

Las aportaciones que las personas asociadas van realizando a lo largo de su vida activa se van acumulando junto a los intereses que esos capitales generan en un fondo propio al que tendrá derecho el socio cuando se cumpla la contingencia cubierta.

Sistema financiero de reparto simple

Es un sistema que financia el pago de las prestaciones en curso con las cotizaciones que recibe en el mismo periodo. Se basa en un «contrato social», implícito entre generaciones, por el que los trabajadores en activo pagan las pensiones de los jubilados. Es el contrario al de capitalización. Se utiliza en la mayoría de los países europeos para su sistema público de pensiones, en los que a su vez las prestaciones suelen ser definidas.

Sistema financiero de cuentas nocionales

Es un sistema que está adquiriendo cada vez mayor relevancia. Se trata de un sistema de reparto, pero de aportación definida en el que las aportaciones del individuo y los rendimientos que estas generan a lo largo de su vida laboral se recogen en una cuenta virtual (nocional). Cuando el individuo se jubila recibirá una pensión que dependerá del fondo nocional acumulado y del interés aplicado a sus aportaciones (tanto nocional que se establece de manera exógena en función de la tasa del crecimiento del PIB o de los salarios) y de la mortalidad específica de la cohorte que en ese año se jubila.

Solvencia II

Los requisitos de solvencia son el conjunto de requerimientos legales en relación con los márgenes adicionales de patrimonio requeridos y el capital necesario elegible para cubrir dicho margen a las entidades aseguradoras y gestoras de pensiones. Solvencia II es una propuesta concreta que exige importantes márgenes, hasta el 40%, para las inversiones en renta variable y otros activos con riesgo a corto plazo. También establece los pilares relativos al buen gobierno corporativo, a la correcta comunicación al asociado y a la supervisión por el sector público. Estos requisitos de capital no se aplicarán a los sistemas de pensiones de empleo aunque sí a los otros pilares. El margen de solvencia actual más común aplicable a las EPSV es del 4% de los riesgos y no se aplica a la aportación definida.

Tasa de sustitución

Refleja el importe de la pensión de jubilación en términos de porcentaje del último salario recibido. En España actualmente es alta (81%) comparada con la media de la OCDE (54%), aunque con la última reforma se estima que bajará al 74%, resultando un porcentaje del 60% para trabajadores con ingresos medios que se incorporan por primera vez al mercado de trabajo.

Actuario

La persona o entidad cuya responsabilidad es, como mínimo, evaluar los compromisos presentes y futuros por pensiones, a fin de determinar la solvencia financiera del plan de previsión, siguiendo métodos contables y actuariales reconocidos.

ASG

Hace referencia a los criterios ambientales, sociales y de buen gobierno (ESG en inglés) que en principio deben guiar la inversión socialmente responsable (ISR). En concreto los criterios ASG que conforman esta política de inversiones son: el impacto directo o indirecto de la empresa sobre el medioambiente (el aspecto ambiental); el impacto y relaciones con las partes interesadas teniendo como referencia valores universales sobre derechos humanos, laborales, etc., (criterio social); y la forma en que la empresa es dirigida, administrada y controlada, y las relaciones que mantiene con sus accionistas, consejeros, directivos, etc.(gobierno corporativo).

Asignación de activos o (Distribución del patrimonio)

Define la diversificación o composición del patrimonio del fondo entre las diferentes formas y tipos de inversión (acciones, bonos, activos monetarios, inmuebles y otros activos).

Autoridad supervisora

Las EPSV están sometidas a un especial control y supervisión por parte de la Administración por las coberturas sociales que prestan. En el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, esta supervisión se ejerce por parte del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco.

Ciclo de vida (inversiones)

El ciclo de vida consiste en una política de inversión por la que la composición de los activos de la cartera atribuible al asociado está relacionada con su edad (o la distancia a la fecha de la jubilación). Así, los activos más rentables, y más volátiles a corto plazo, como la renta variable, constituyen la mayor parte del patrimonio hasta que cerca de la jubilación se sustituyen por otros activos del tipo de los de renta fija o similares. En EE.UU. se utiliza la regla del «100» para explicar principalmente que en renta variable se invierte un porcentaje que es igual a 100 menos la edad de la persona.

Declaración de principios de inversión

Declaración escrita y pública de la entidad sobre la política estratégica de inversión de los activos de la entidad o fondo. La declaración normalmente incluirá los objetivos de la cartera, su riesgo, las limitaciones generales y de funcionamiento en la gestión de la cartera, los requisitos de liquidez mínimos y la lista de clases de activos en los que se puede invertir acompañada con la distribución de los mismos (*asset allocation*) y los límites de variación respecto a ese objetivo central.

Deber fiduciario

Los gestores del patrimonio de otras personas, especialmente si gestionan pensiones, tienen un deber de gestión «fiduciaria» por el que deben de actuar de manera prudente y profesional, en favor de sus asociados. Para clarificar su alcance la normativa vasca establece que, en caso de posible conflicto de intereses, la entidad concernida gestionará la inversión velando únicamente por el interés de los asociados.

Expectativa de vida

Se refiere a la media de años que se puede esperar que viva una persona, a partir de una determinada edad, según la tabla de mortalidad que se esté usando.

Factor de sostenibilidad

Mecanismo por el cual se ajustan, normalmente a la baja, las cuantías de las pensiones según diferentes variables demográficas, biométricas o socioeconómicas como la expectativa de vida, el crecimiento económico, y el de los salarios nominales o el déficit del sistema de Seguridad Social, al objeto de garantizar el equilibrio financiero del sistema.

Fiscalidad EET o EEG

Hace referencia al tratamiento fiscal más común en el mundo de los sistemas de la previsión social complementaria. El EET es el sistema mediante el cual las aportaciones están exentas (E), los ingresos por inversión y las ganancias del capital del sistema de pensiones también están exentos (E), y las prestaciones están gravadas (G o T) por el impuesto de la renta de las personas físicas. El modelo alternativo sería el TEE, en el que las aportaciones se gravan, aunque posteriormente, en las ganancias y en la percepción puedan aplicarse deducciones. El volumen del gasto fiscal y la falta de extensión entre los niveles de renta media, baja y las pymes, está poniendo en cuestión la estrategia seguida hasta ahora. Hoy se aboga por incentivos fiscales directos, proporcionales y expresos como la deducción en la cuota líquida.

Fondos de reserva públicos

Fondos de reserva de la Seguridad Social que acumulan activos para cubrir sus déficit en el futuro. Son diferentes a los fondos de pensiones del sector público, que son fondos de pensiones de derecho privado, que cubren a los empleados públicos.

Mutualidad de previsión social

El mutualismo de gran tradición en España es un sistema de previsión social complementario al de la Seguridad Social. Son equivalentes a las EPSV del País Vasco. Las mutualidades revisten una serie de características que las diferencian de otras entidades aseguradoras: 1) ausencia de ánimo de lucro; 2) autogestión a cargo de los propios beneficiarios de la previsión; 3) objeto social, ya que aparte de su actividad principal de cobertura de riesgos, tiene una actividad complementaria de carácter social; 4) relación estatutaria, no es necesario que exista un vínculo contractual entre la mutua y el mutualista ya que la relación del mutualista asegurado se establece a través de los estatutos aprobados por la asamblea general.

Plan de aportación definida

Un tipo de plan cuyas prestaciones consisten exclusivamente en el capital acumulado por las aportaciones, cuyos importes están predeterminados, y por sus rendimientos. Es un plan que no garantiza un nivel determinado de prestación por lo que el riesgo recae en el aportante.

Plan de prestación definida

Plan en el que las prestaciones están ligadas, de forma variable pero inequívoca, a los salarios, la duración del empleo, la esperanza de vida de los asociados y en el que el riesgo recae en el empleador (sistema privado) o en el sector público (sistema público).

Planes de empleo obligatorios

Planes de pensiones en los que los empresarios están obligados por ley a participar. Los empresarios deben establecer y hacer aportaciones a planes de pensiones de empleo a los que se pueden incorporar sus trabajadores. Cuando los empresarios estén obligados a ofrecer un plan de pensiones de empleo, pero la incorporación de los trabajadores es voluntaria, estos planes también son considerados, internacionalmente, obligatorios. La autoadhesión automática (una adhesión hecha por defecto que voluntariamente puede deshacerla el trabajador) está también considerada como una alternativa a la obligatoriedad pura que muchas veces es tanto o más eficaz.

Previsión Social Complementaria PSC

Son los sistemas o planes de pensiones privadas administrados por una institución financiera no perteneciente al sector público. Pueden ser administrados por la propia empresa si se trata de un plan cuyo promotor es una empresa, una institución específica como las EPSV o una entidad de servicios financieros o aseguradores.